



Memorando Nro. BCE-JPRM-2023-0033-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

PARA: Sr. Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines
Gerente General

ASUNTO: Delegación para las Reuniones de Primavera 2023 del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*.

El artículo 227 de la norma ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación.

El artículo 47.8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dentro de las funciones del Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, contempla el *“Representar al Banco Central del Ecuador en las instituciones y organismos internacionales en los que esté prevista su participación y en las relaciones con la Asamblea Nacional y el Gobierno Central”*;

El artículo 69 del Código Orgánico antes citado, prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...)”*.

Finalmente, el artículo 70 del Código Orgánico ibídem establece que la delegación contendrá: *“(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son*



Memorando Nro. BCE-JPRM-2023-0033-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional".

El Banco Central del Ecuador ha recibido mediante correo electrónico la invitación por parte del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial a fin de asistir a las Reuniones de Primavera 2023 de ambas instituciones, que se llevarán a cabo del 10 al 16 de abril del presente año en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos.

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, delego expresamente a Usted señor Gerente General, para que en representación del Banco Central del Ecuador actúe en las Reuniones de Primavera 2023 del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial, que se llevarán a cabo del 10 al 16 de abril del 2023 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos.

La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes; es decir, podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren a su cargo.

El delegado debe informar oportunamente en el término máximo de diez (10) días, luego de haber ejercido la competencia delegada.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Dirección de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tatiana Maribel Rodríguez Cerón

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA



Memorando Nro. BCE-JPRM-2023-0033-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

Copia:

Srta. Abg. María Alexandra Guerrero del Pozo
Secretaria Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria

Srta. Johanna Michelle Araujo Ramírez
Coordinadora de Despacho

SV